

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 97-2-5-1- 0005296

MARIA CRESPO ARIZABA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES
DE GUAYAQUIL

8539/75

CONSIDERANDO:

QUE el numeral 9 del artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores, establece como una de las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, la de conocer y sancionar las infracciones de la indicada Ley, de sus reglamentos, resoluciones y demás normas secundarias;

QUE el numeral 11 del artículo 52, ibidem, tipifica como infracción, faltar a los deberes y obligaciones o incurrir en las prohibiciones previstas en dicha Ley o en sus normas complementarias;

QUE el artículo 16 del Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública, establece que los Emisores Nacionales Privados pertenecientes a los sectores financiero y no financiero están obligados a presentar información continua y ocasional y esta última referente a hechos relevantes ocurridos en el interior de ella que afecten o puedan afectar su situación económica financiera o puedan influir en el precio de sus valores, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5o. del Reglamento sobre hechos relevantes o materiales de los emisores;

QUE mediante informes IC6. INV. EDPC-97-020 del 25 de abril de 1997 y ICS. INV. EDPC-97.075 del 16 de septiembre de 1997; el Departamento de Emisores, Oferta Pública Calificación, hace conocer que la compañía INDUSTRIA PESQUERA JAMBELI C.A., ha incumplido las obligaciones referidas en el considerando precedente;

QUE el numeral 3 del artículo 11 del "Reglamento que establece el procedimiento para la administración, imposición y graduación de las infracciones, sanciones y adiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores", ordena que quienes faltaren a los deberes y obligaciones o incurrieren en las prohibiciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores y en sus normas complementarias, serán sancionados por el Superintendente de Compañías con una o varias de las sanciones previstas en el artículo 53 de la mencionada Ley;

QUE la Intendencia de Mercado de Valores y la Intendencia Jurídica han emitido informes favorables;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97331 de septiembre 17 de 1997; y, ADM-97335 de octubre 20 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCTIONAR con una multa de VEINTE MILLONES DE SUCRES a INDUSTRIA PESQUERA JAMBELI C.A., de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 de la Ley de Mercado de Valores, por no haber remitido oportunamente a esta Superintendencia los documentos previstos en la Ley de Mercado de Valores y sus reglamentaciones pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a las Bolsas de Valores del país y al Representante Legal de la compañía sancionada, mediante entrega de la copia original de la misma Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el Título de Crédito respectivo y se procederá a su recaudoación, en el término de Ley.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su notificación al Representante legal de la compañía sancionada.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a

Ingeniería

Ing. María Crespo Arizaga
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES
DE GUAYAQUIL

01 DIC 1997

NMdeR/MLA/ChMLR
EXP. 8539-75